

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
			CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 023-2/2015-PS-SEFI

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO No. 023/2015-PS-SEFI

CONVENIO NO. 023-2/2015-PS-SEFI C. HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO 023/2015-PS-SEFI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA C. HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA A QUIEN EN LO SUCESTIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En fecha 1° de julio del año 2015 "El Prestador de Servicios" y "La Oficialía" celebraron a solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el contrato de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios número 023/2015-PS-SEFI, con una vigencia del 1° de julio al 30 de septiembre del 2015, documento que en lo sucesivo será referido como "El Contrato".
2. Así las cosas, en fecha 30 de septiembre de 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGA 552/2015, solicitó a "La Oficialía" la ampliación de la vigencia de "El Contrato".
3. En virtud de lo anterior y en términos de lo pactado en la cláusula décima sexta de "El Contrato", se procedió a la celebración del primer convenio modificatorio de "El Contrato", mediante el cual se amplió la vigencia de éste por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2015.
4. Mediante oficio número DGA 687/2015 de fecha 30 de noviembre del 2015, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a "La Oficialía" la terminación anticipada de "El Contrato", en virtud de que por motivos de índole personal, "El Prestador de Servicios" no podrá seguir prestando los servicios para los que fue contratado por "La Oficialía".

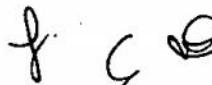
En virtud de lo anterior, se procede al otorgamiento del presente convenio de terminación anticipada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1673 y 1742 Código Civil del Estado de Aguascalientes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de octubre de 2015, mediante el oficio número SGG/N/007/2015.





	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA
	CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS	FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 023-2/2015-PS-SEFI			

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 24 fracciones II y XI, 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 4º, 9º y 12 fracciones XXIV y XXX del Reglamento Interior de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4º Piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4.
- 1.5. Que a la fecha de firma del presente convenio se le cubrieron a "El Prestador de Servicios" los pagos correspondientes a los servicios prestados hasta el momento.

Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicana, mayor de edad y contar con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número [REDACTED]
- 2.2. Que señala como domicilio [REDACTED]
[REDACTED] mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.3. Que acepta y reconoce que a la fecha de suscripción del presente convenio le han sido pagados en tiempo y forma los servicios prestados derivados de "El Contrato", y que por tal concepto no se le adeuda cantidad alguna.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio es la terminación anticipada de "El Contrato" que fuere celebrado entre "La Oficialía" y "El Prestador de Servicios", y que originalmente tenía una vigencia del 1º de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

En ese tenor las partes acuerdan que, a partir del día 30 de noviembre del año 2015, las obligaciones contraídas por ellas bajo el amparo de "El Contrato" quedarán sin efecto y por ende "El Prestador de Servicios" dejará de estar obligado a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de "El Contrato" y en consecuencia queda sin efecto la obligación de "La Oficialía" de pagar a "El Prestador de Servicios" la contraprestación mensual que se estableció en la cláusula tercera de "El Contrato".

Segunda.- "El Prestador de Servicios" se obliga a devolver a "La Oficialía" a través de su Dirección General Administrativa todos los bienes, documentos y herramientas de trabajo que le fueron otorgados con motivo de la prestación del servicio para el que fue contratada; so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 146 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la firma del presente, un informe detallado sobre el estado en que se encuentren los asuntos que hubieren sido encomendados durante la vigencia de "El Contrato" y que aún se encuentren pendientes de conclusión.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PRESTADOR DE SERVICIOS: HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA
		CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS FECHA DE LIBERACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NO. 023-2/2015-PS-SEFI

"La Oficialía" designa como responsables de verificar la entrega de los bienes, documentos y herramientas de trabajo y del informe, a que se hacen referencia en los párrafos que anteceden al Lic. Fernando Alfonso Vela Silva, en su carácter de Director de lo Contencioso, de manera conjunta con el C.P.C. Ricardo Franco Padilla, en su carácter de Director General Administrativo, ambos adscritos a Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes (o quienes las sustituyan en los cargos).

Tercera.- Las partes acuerdan que en virtud del presente se modifica la cláusula décima primera de "El Contrato" y por ende la vigencia de dicho documento concluirá el día 30 de noviembre del 2015.

Cuarta.- Ambas partes reconocen que durante la vigencia de "El Contrato" siempre se cumplieron cada una de las obligaciones contraídas y por ende no se le adeuda cantidad alguna por parte de la "La Oficialía" a "El Prestador de Servicios", motivo por el cual el presente convenio de terminación anticipada de "El Contrato", se celebra sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el 30 de noviembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

LIC. ANGELICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HILDA MARÍA MUÑOZ AGUILERA

TESTIGOS

LIC. FERNANDO ALFONSO VELA SILVA
DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

